

Régimen fiscal de los residentes en el extranjero

Destinado a mexicanos y extranjeros residentes en el extranjero que obtienen ingresos de fuente de riqueza ubicada en México



Cumplir nos beneficia a todos

sat.gob.mx



SAT

Presentación	3
Quiénes son extranjeros	4
A quiénes se considera residentes en México.....	4
Cómo deben tributar los extranjeros residentes en México	4
Qué personas se consideran residentes en el extranjero	6
Qué impuestos pagan los residentes en el extranjero	6
Cómo pagan los impuestos los residentes en el extranjero	7
Casos específicos en los que deben pagar ISR en México	
los residentes en el extranjero	8
Obligaciones de los residentes en el extranjero que obtengan	
los ingresos de fuente de riqueza en México.....	22
Obligaciones de las personas que hagan pagos a residentes	
en el extranjero	23
Servicios gratuitos y confidenciales	25

Presentación

El Servicio de Administración Tributaria ha elaborado el folleto Régimen fiscal de los residentes en el extranjero, 2012, con el fin de dar a conocer a las personas residentes en el extranjero que obtienen ingresos de alguna fuente de riqueza ubicada en México, los casos en que deben pagar impuestos en este país. Se define quién es considerado residente en el extranjero para fines fiscales, cómo debe tributar en México, las tasas de impuesto sobre la renta (ISR) que debe aplicar, así como los ingresos por los que no debe pagar impuesto, entre otra información de interés.

Fuente de riqueza se refiere al lugar en el que se originan o se generan los ingresos. Es importante identificar el tipo de ingreso que se obtiene y el lugar donde se encuentra la fuente de riqueza para determinar si la persona que lo recibe está obligada a pagar el impuesto en México, así como, en su caso, la tasa, la forma y la fecha del pago.

Para mayor información, se incluye un apartado de [Servicios gratuitos y confidenciales](#) de orientación fiscal.

Quiénes son extranjeros

Para fines fiscales, son extranjeros las personas físicas (individuos) o las personas morales (sociedades mercantiles, asociaciones o sociedades civiles, entre otras) que se rigen por la legislación de otro país, por su nacionalidad, domicilio, residencia, o sede de operación, entre otras causas.

Para saber el régimen fiscal que les corresponde dividiremos a los extranjeros en:

- Residentes en México.
- Residentes en el extranjero.

A quiénes se considera residentes en México

Para fines fiscales se consideran residentes en México:

- Las personas físicas, nacionales y extranjeras, que hayan establecido su casa habitación en México. Cuando también tengan casa habitación en otro país, se consideran residentes en México si en este país tienen su centro de intereses vitales; es decir, que más de 50% de los ingresos anuales de la persona física procedan de fuente de riqueza¹ ubicada en México; o bien, que el centro de sus actividades profesionales esté ubicado en territorio nacional, entre otros casos.
- Las personas físicas de nacionalidad mexicana que sean funcionarios del Estado o trabajadores del mismo, incluso cuando su centro de intereses vitales se encuentre en el extranjero.
- Las personas morales (sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, entre otras) que hayan establecido en México el principal asiento de su negocio o su sede de dirección efectiva.
- Se presume que las personas físicas de nacionalidad mexicana son residentes en México salvo que prueben que son residentes en otro país.

Las personas físicas o morales que dejen de ser residentes en México deben presentar aviso ante cualquier Módulo de Servicios Tributarios dentro de los 15 días anteriores a aquel en el que ocurra el cambio de residencia fiscal.

Cómo deben tributar los extranjeros residentes en México

Los extranjeros que sean residentes en México y que perciben ingresos en nuestro país se consideran contribuyentes y tributan de la misma manera que los nacionales; en consecuencia, deben cumplir con las obligaciones que correspondan al régimen por el cual perciben dichos ingresos.

¹Fuente de riqueza se refiere al lugar en el que se originan o se generan los ingresos. Es muy importante identificar el tipo de ingreso que se obtiene y el lugar donde se encuentra la fuente de riqueza para determinar si la persona que lo recibe está obligada a pagar el impuesto en México, así como, en su caso, la tasa, la forma y la fecha de pago.

Por ejemplo:

Personas físicas

Tipo de ingresos	Régimen en el que deben tributar e inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes
Honorarios por servicios independientes.	Actividades profesionales.
Sueldos o salarios en la iniciativa privada o en alguna entidad de gobierno.	Sueldos, salarios y conceptos asimilados.
Honorarios como administrador, comisario o gerente general.	Sueldos, salarios y conceptos asimilados.
Honorarios como miembros de consejos directivos, de vigilancia o consultivos.	Sueldos, salarios y conceptos asimilados.
Rendimientos y anticipos como miembros de sociedades cooperativas de producción.	Sueldos, salarios y conceptos asimilados.
Anticipos como miembros de sociedades o asociaciones civiles.	Sueldos, salarios y conceptos asimilados.
Actividades comerciales, industriales, de transporte, agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca.	Actividades empresariales, régimen Intermedio o régimen de Pequeños Contribuyentes, dependiendo del monto de ingresos anuales.
Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles.	Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
Intereses pagados por personas del sistema financiero (bancos, casas de bolsa, sociedades de inversión, etcétera).	Ingresos por intereses.

La información sobre cada uno de los regímenes la puede consultar en el Portal de internet del SAT, o en el folleto correspondiente, que puede solicitar en cualquier Módulo de Servicios Tributarios.

Personas morales

Las personas morales que sean residentes en México tributarán, según su actividad u objeto social, en cualquiera de los siguientes regímenes:

- Personas morales régimen General (sociedades mercantiles, y en general todas las que no estén consideradas como personas morales no lucrativas).
- Personas morales con fines no lucrativos.
- Personas morales del régimen Simplificado (actividades de autotransporte de carga o de pasajeros y actividades del sector primario: agrícolas, ganaderas, silvícolas y de pesca).

Qué personas se consideran residentes en el extranjero

Para fines fiscales, se consideran residentes en el extranjero:

- Las personas físicas, nacionales o extranjeras, que no tengan su casa habitación en México.
- No obstante, si tienen casa habitación en México se considerarán residentes en el extranjero si en este país no tienen su centro de intereses vitales; es decir, si más de 50% de los ingresos anuales que perciben no procede de fuente de riqueza ubicada en México, o bien, si el centro de sus actividades profesionales no está ubicado en territorio nacional, entre otros casos.
- Las personas morales (sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, entre otras) que no hayan establecido en México el principal asiento de su negocio o su sede de dirección efectiva.
- Las personas físicas de nacionalidad mexicana que acrediten ser residentes en otro país.

Qué impuestos pagan los residentes en el extranjero

Impuesto sobre la renta (ISR)

Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México están obligados a pagar el ISR por los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente; asimismo, pagarán el ISR respecto de los ingresos procedentes de fuente de riqueza situados en México cuando no tengan un establecimiento permanente en el país o cuando teniéndolo dichos ingresos no sean atribuibles a éste.²

Impuesto al valor agregado (IVA)

En caso de obtener ingresos por enajenación de bienes o por arrendamiento de bienes inmuebles distintos de casa habitación, se debe pagar el IVA.

²Se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios donde se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes. Estos lugares son, por ejemplo, sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras y cualquier lugar de explotación, extracción o explotación de recursos naturales.

Si los bienes inmuebles se rentan amueblados, o se trata de hoteles o casas de hospedaje, también se paga el IVA.

Las personas físicas o las personas morales que efectúen pagos a residentes en el extranjero por prestación de servicios aprovechados en México, por el uso o goce de bienes tangibles e intangibles, entre otros casos, debido a que se considera que dichos bienes o servicios son importados, deben pagar el impuesto que se cause conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La tasa general del IVA es de 16%; sin embargo, cuando se presten servicios, enajenen o renten bienes por personas residentes en la región fronteriza, siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de los servicios se lleve a cabo en dicha región, la tasa será de 11%.

Impuesto empresarial a tasa única (IETU)

Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México están obligados a pagar el IETU sólo por los ingresos atribuibles a dicho establecimiento por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes o por otorgar el uso o goce temporal de bienes.

Cómo se pagan los impuestos

Los extranjeros obligados al pago del ISR en México cumplen generalmente con esta obligación cuando la persona que les paga les retiene dicho impuesto y lo entera al SAT.

En este sentido, las personas que sean residentes en México, o residentes en el extranjero con un establecimiento permanente en este país, que hagan pagos a residentes en el extranjero están obligadas a efectuar la retención³ del impuesto.

En los casos en que la persona que haga los pagos no esté obligada a efectuar la retención, los contribuyentes que perciban los ingresos deben hacer el pago directamente ante el SAT a través de los bancos autorizados.

Para calcular el IETU, los contribuyentes deben considerar la totalidad de los ingresos mencionados obtenidos efectivamente en un ejercicio menos las deducciones autorizadas del mismo periodo, y al resultado aplicar la tasa de 17.5%.

En su caso, se podrán aplicar los acreditamientos que se señalan en la Ley del IETU.

Forma y fechas de pago

Cuando la persona que haga los pagos retenga el ISR, lo deberá enterar mensualmente a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en el que efectuó la retención correspondiente. El entero se hará por internet o por ventanilla bancaria, según se esté obligado.

Cuando el pago lo deba efectuar el contribuyente que perciba el ingreso, lo hará ante las oficinas autorizadas, dentro de los 15 días siguientes a la percepción de dicho ingreso.

Tratándose del IETU se deben efectuar pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago, y Declaración Anual durante el periodo de enero a marzo en el caso de personas morales, y durante abril tratándose de personas físicas; ambas del año siguiente al que corresponda la declaración.

³Retenciones son las cantidades que deben descontar, por concepto de ISR, las personas físicas o las personas morales que realicen los pagos a los residentes en el extranjero con ingresos en México. Las personas que retienen impuestos deben entregarlos al SAT. Aunque las personas que retienen no son los causantes del impuesto, la ley los considera responsables solidarios de la obligación de cubrir las cantidades al fisco federal hasta por el monto a cargo de los contribuyentes.

Casos específicos en los que deben pagar ISR en México los residentes en el extranjero

Para saber cuánto y cómo deben pagar el ISR los residentes en el extranjero, a continuación se señalan los tipos de ingresos y las tasas del ISR que les corresponden:

1. Ingresos por salarios

Se consideran dentro de este concepto los ingresos por salarios y demás prestaciones derivadas de una relación laboral, incluidos, tiempo extra y prestaciones adicionales, indemnizaciones, jubilaciones, pensiones, seguro de retiro, gratificaciones, entre otras.

Tratándose de los ingresos por salarios, se considera que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando el servicio se preste en el país.

Ingresos exentos

No se paga el ISR por los siguientes ingresos:

- Los primeros 125,900 pesos obtenidos en el año de calendario de que se trate.

Ingresos pagados por residentes en el extranjero, personas físicas o morales, que no tengan establecimiento permanente en el país o que teniendo el servicio no esté relacionado con dicho establecimiento, siempre que la estancia del prestador del servicio en territorio nacional sea menor a 183 días naturales, consecutivos o no, en un periodo de doce meses.

Tasa del impuesto

- Se aplicará la tasa de 15% cuando los ingresos excedan de 125,900 pesos y no sean superiores a un millón de pesos.
- Cuando los ingresos percibidos excedan de un millón de pesos se aplicará la tasa de 30%.

Cómo se paga el impuesto

- El empleador o patrón que efectúe los pagos debe hacer la retención del ISR y enterarlo ante el SAT a través de los bancos autorizados.
- Cuando el patrón no esté obligado a retener, el contribuyente que obtenga los ingresos calculará y pagará el ISR mediante declaración que presente en los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.

Opciones para efectuar el pago del ISR cuando se obtienen ingresos por salarios

Las personas físicas residentes en el extranjero, obligadas al pago del ISR en los términos arriba indicados, pueden optar por efectuar el pago del citado impuesto en cualquiera de las formas siguientes:

- Mediante retención y entero que les efectúe la persona física o moral residente en el extranjero que realiza los pagos por concepto de salarios, para lo cual dicha persona debe presentar ante el SAT, en escrito libre, solicitud de inscripción al RFC del SAT como retenedor.

- Mediante entero que realice la persona residente en México en cuyas instalaciones se prestó el servicio del personal subordinado.
- Mediante entero que realice el representante en el país del residente en el extranjero que asuma la responsabilidad solidaria del pago del impuesto, a cargo de dicho residente en el extranjero.

El ISR a cargo que se pague en cualquiera de las opciones señaladas se debe enterar al SAT a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda el pago a través de los bancos autorizados.

La opción elegida al efectuar el primer pago no puede variar durante los siguientes doce meses del periodo.

2. Pensiones y jubilaciones

Se consideran ingresos por jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, incluidas las provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez prevista en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuando la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional, cuando los pagos se efectúen por residentes en el país o establecimientos permanentes en territorio nacional o cuando las aportaciones se deriven de un servicio personal subordinado que haya sido prestado en territorio nacional.

Ingresos exentos

Están exentos los primeros 125,900 pesos obtenidos en el año de calendario.

Tasa del impuesto

- Se aplica la tasa de 15% sobre los ingresos percibidos en el año de calendario que excedan de 125,900 y no sobrepasen de 1'000,000, de pesos.
- Se aplica la tasa de 30% sobre los ingresos percibidos en el año de calendario que excedan de 1'000,000, de pesos.

Cómo se paga el impuesto

La persona que efectúe los pagos a que se refiere este artículo, deberá realizar la retención del impuesto si es residente en el país o residente en el extranjero con un establecimiento permanente en México. En los demás casos, el contribuyente enterará el impuesto correspondiente mediante declaración que presentará ante las oficinas autorizadas dentro de los quince días siguientes a aquel en el que se obtenga el ingreso.

3. Ingresos por honorarios

Se consideran ingresos por honorarios, los percibidos por prestar servicios profesionales independientes, tales como médicos, de administración, financieros, contables, de arquitectura, de ingeniería, informáticos, de diseño, artísticos, deportivos, de música, de canto, entre otros, siempre que dichos servicios no se presten de manera subordinada.

Tratándose de ingresos por honorarios, se considera que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando el servicio se preste en el país.

Ingresos exentos

Se exceptúan del pago del ISR, los ingresos por honorarios pagados por residentes en el extranjero que no tengan establecimiento permanente en el país o que teniéndolo el servicio no esté relacionado con dicho establecimiento, siempre que la estancia del prestador del servicio en territorio nacional sea menor a 183 días naturales, no necesariamente consecutivos, en un periodo de doce meses.

Tasa del impuesto

El ISR se determina aplicando la tasa de 25% sobre el total del ingreso obtenido, sin deducción alguna.

Cómo se paga

El ISR se paga mediante retención que efectúe la persona que hace los pagos, quien a su vez lo debe enterar al SAT a través de los bancos autorizados.

Cuando la persona que haga los pagos no esté obligada a retener el ISR, el contribuyente que obtenga los ingresos los calculará y pagará mediante declaración que presente dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.

Obligación de expedir recibos por los honorarios cobrados

- Nombre, denominación o razón social
- Domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal, o su equivalente, de quien lo expide.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.
- La descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

Dichos comprobantes pueden formularse en idioma distinto del español, pero se debe proporcionar a las autoridades, cuando éstas lo requieran, la traducción autorizada.

4. Ingresos por honorarios a miembros de consejos, administradores, comisarios y gerentes

Se consideran dentro de este concepto los honorarios que sean pagados en México o en el extranjero, por empresas residentes en México, a:

- Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos u otros.
- Administradores.
- Comisarios.
- Gerentes generales.

Tratándose de este tipo de ingresos, se considera que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando los mismos son pagados en el país o en el extranjero, por empresas residentes en México.

Tasa del impuesto

Las personas que hagan los pagos por estos conceptos, aplicarán al total del ingreso obtenido la tasa de 25% por concepto de impuesto, sin deducción alguna.

Cómo se paga

Las personas que hagan los pagos efectuarán la retención y el entero o pago del impuesto ante el SAT, a través de los bancos autorizados.

5. Ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles

Se consideran ingresos por arrendamiento, las cantidades que obtiene un residente en el extranjero por rentar, y en general por conceder el uso o goce temporal y demás derechos sobre un bien inmueble, incluso cuando se deriven de la venta o cesión de los derechos mencionados, siempre que dichos bienes se encuentren ubicados en territorio nacional.

Tasa del impuesto

El impuesto se pagará aplicando la tasa de 25% sobre el ingreso obtenido, sin deducción alguna.

Cómo se paga

Las personas que hagan los pagos, calcularán el impuesto y efectuarán la retención y entero o pago ante el SAT, a través de los bancos autorizados.

Cuando la persona que haga los pagos sea residente en el extranjero, el contribuyente que obtenga los ingresos debe calcular y pagar el ISR mediante declaración que presente dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.

Obligación de expedir recibos por las rentas o ingresos cobrados

Las personas que renten bienes inmuebles deben expedir recibos por las rentas o ingresos percibidos, los cuales deben contar con requisitos fiscales siguientes:

- Nombre, denominación o razón social; domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal, o su equivalente, de quien lo expide.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.
- Descripción del uso o goce temporal que amparen los comprobantes.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

- El número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

Cuando la renta sea cobrada por fideicomiso, será la institución fiduciaria quien expida los recibos y realice la retención correspondiente.

6. Ingresos por arrendamiento de bienes muebles

Dentro de este rubro se consideran los ingresos por otorgar el uso o goce temporal (renta) de bienes muebles destinados a actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y de pesca, utilizados en el país.

Se presume que los bienes muebles se destinan a estas actividades y se utilizan en el país cuando el que usa el bien es residente en México o residente en el extranjero con establecimiento permanente en territorio nacional.

En caso de que los bienes muebles se destinen a actividades distintas de las señaladas, se considera que la fuente de riqueza se encuentra en el país cuando en éste se haga la entrega material de los muebles.

Tasa del impuesto

El impuesto se paga aplicando la tasa de 25% sobre el ingreso obtenido, sin deducción alguna.

En los casos de arrendamiento de contenedores, así como de aviones y embarcaciones que tengan concesión o permiso del Gobierno Federal, el impuesto se calcula con la tasa de 5%, siempre que dichos bienes sean utilizados directamente por el arrendatario en el transporte de personas o de bienes.

Independientemente de lo anterior, se podrán aplicar las facilidades previstas en los Artículos 1.5 y 1.6 del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012, en los casos de arrendamiento de remolques o semirremolques, así como el uso o goce temporal de los aviones, siempre que se cumplan los requisitos previstos en dichos artículos.

Cómo se paga

El pago se realiza mediante retención que efectúe la persona que haga los pagos, quien enterará el ISR correspondiente al SAT a través de los bancos autorizados.

7. Ingresos por contratos de servicios turísticos de tiempo compartido

Se consideran contratos de servicio turístico de tiempo compartido aquellos que se relacionen con inmuebles que se destinen a fines turísticos, vacacionales, recreativos, deportivos o cualquier otro, que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Otorgar el uso o goce, o el derecho a ocupar o disfrutar, en forma temporal o definitiva, uno o varios bienes inmuebles o parte de los mismos.
- Prestar el servicio de hospedaje u otro similar en uno o varios bienes inmuebles, o en parte de los mismos, durante un periodo específico, a intervalos previamente establecidos.

- Enajenar membresías o títulos similares, cualquiera que sea el nombre con que se designen, que permitan el uso, goce, disfrute u hospedaje de uno o varios bienes inmuebles o parte de los mismos.
- Otorgar en administración a un tercero, uno o varios bienes inmuebles ubicados en territorio nacional, para hospedar, albergar o dar en alojamiento a personas distintas del contribuyente.

Tratándose de estos ingresos, se considera que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando en el país esté ubicado al menos uno de los bienes inmuebles que se destinen total o parcialmente a dicho servicio.

Tasa del impuesto y retención

El beneficiario efectivo del ingreso, residente en el extranjero, aplicará la tasa de 25% sobre el total del ingreso obtenido, sin deducción alguna, debiendo efectuar la retención el prestatario si es residente en el país, o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.

En caso contrario, el contribuyente enterará el impuesto correspondiente mediante declaración que presente, en las oficinas autorizadas, durante los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.

8. Ingresos por enajenación o venta de acciones

Para las personas que obtengan ingresos por la venta o enajenación de acciones u otros títulos valor que representen la propiedad de bienes, se considera que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando la persona que los haya emitido sea residente en el país, o cuando el valor contable de las acciones o títulos valor provenga, en más de 50% de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional.

También se consideran dentro de este concepto los ingresos que se obtengan por la venta de participaciones de asociaciones en participación, sólo cuando a través de dicha asociación se realicen actividades empresariales en México.

Tasa del impuesto

El impuesto se calcula aplicando la tasa de 25% sobre el monto total de la operación, sin deducción alguna.

Cómo se paga

El impuesto debe ser retenido por el adquirente si es residente en el país, o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México. En caso contrario, el contribuyente que enajene o venda las acciones pagará el impuesto ante las oficinas autorizadas, dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.

Los contribuyentes que tengan un representante en el país, pueden optar por calcular el impuesto sobre la ganancia por la enajenación o venta de acciones o de títulos valor, en lugar de calcularlo sobre el monto total de la operación, y aplicar sobre dicha ganancia la tasa de 30%. La ganancia se determina restando al total del ingreso por la venta las deducciones siguientes:

- El costo comprobado de adquisición, actualizado conforme a lo previsto por el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Gastos notariales, impuestos y derechos por escrituras de adquisición y venta.

- Pagos por avalúos.
- Comisiones y mediaciones pagadas por el vendedor con motivo de la venta.

En este caso, el representante calcula el impuesto y lo entera en la oficina que corresponda a su domicilio, dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.

Los contribuyentes que ejerzan la opción de pagar el impuesto mediante representante en México, deben presentar un dictamen formulado por contador público registrado, en el que se indique que el impuesto se calculó conforme a las disposiciones fiscales, acompañado de una copia de la designación del representante legal.

Otros casos de ingresos por enajenación de acciones

- ✓ Tratándose de ingresos por la enajenación de acciones que se realice a través de la Bolsa Mexicana de Valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores, y siempre que dichos títulos sean de los que se coloquen entre el gran público inversionista, el impuesto se paga mediante retención que efectúa el intermediario financiero aplicando la tasa de 5% sobre el ingreso obtenido, sin deducción alguna.
- ✓ Los contribuyentes que enajenen las acciones a que se refiere el párrafo anterior pueden optar porque el intermediario financiero efectúe la retención aplicando la tasa de 20%, sobre la ganancia proveniente de la enajenación de dichas acciones.
- ✓ Los intermediarios enterarán las retenciones efectuadas, según se trate, ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en el que se efectúe la enajenación correspondiente.
- ✓ Tratándose de la enajenación de acciones de sociedades de inversión de renta variable, el impuesto se paga mediante retención que efectúa el intermediario financiero aplicando la tasa de 5% sobre el ingreso obtenido, sin deducción alguna; los contribuyentes pueden optar porque el intermediario financiero efectúe la retención aplicando la tasa de 20%, sobre la ganancia proveniente de la enajenación de dichas acciones, siempre que la misma sea determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el caso de sociedades de inversión de renta variable, se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la citada Ley.
- ✓ En el caso de adquisición por parte de residentes en el extranjero de acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes, las autoridades fiscales podrán practicar avalúo de la operación de que se trate y si éste excede en más de 10% de la con traprestación pactada por la enajenación, el total de la diferencia se considerará ingreso del adquirente, en cuyo caso se incrementará su costo por adquisición de bienes con el total de la diferencia citada. El impuesto se determina aplicando, sobre el total de la diferencia sin deducción alguna, la tasa de 30%, y lo debe enterar el contribuyente mediante declaración que presente ante las oficinas autorizadas dentro de los 15 días siguientes a la notificación que efectúen las autoridades fiscales, con la actualización y los recargos correspondientes. Lo dispuesto en este párrafo será aplicable independientemente de la residencia del enajenante.
- ✓ En las adquisiciones a título gratuito, el impuesto se determina aplicando la tasa de 25% sobre el valor total de avalúo de las acciones o partes sociales, sin deducción alguna; dicho avalúo debe practicarse por persona autorizada por las autoridades fiscales.
Se exceptúan del pago de dicho impuesto los ingresos que se reciban como donativos.

Enajenación de acciones exentas

No se paga el ISR cuando el enajenante sea una persona física o moral y siempre que:

- Se trate de acciones o de títulos que representen exclusivamente acciones, por cuya enajenación no se esté obligado al pago del ISR.
- Se trate de la enajenación de acciones de sociedades de inversión de renta variable, siempre que la totalidad de las acciones que operen dichas sociedades se consideren exentas por su enajenación.
- Los ingresos deriven de la enajenación en bolsas de valores ubicadas en mercados reconocidos de países con los que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, de acciones o títulos que representen exclusivamente acciones, emitidas por sociedades mexicanas, siempre que por dicha enajenación no se esté obligado al pago del ISR.

9. Ingresos de intereses por arrendamiento financiero

Se consideran ingresos por intereses derivados de arrendamiento financiero los que se generan por otorgar el uso o goce (arrendamiento) de un bien con opción a compra del mismo, o con el derecho a participar cuando éste se venda a un tercero.

En los intereses por arrendamiento financiero se considera que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando los bienes se utilicen en el país o cuando los pagos que se efectúen al extranjero se deduzcan, total o parcialmente, por un establecimiento permanente en el país, aun cuando el pago se haga a través de cualquier establecimiento en el extranjero. También se considera que existe fuente de riqueza en el país cuando quien realice el pago sea residente en México o residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

Se presume que los bienes se utilizan en el país cuando quien use o goce el bien sea residente en el mismo, o residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

Tasa del impuesto

El impuesto se calcula aplicando la tasa de 15% sobre el monto de los intereses pactados en el contrato.

Cómo se paga

Las personas que hagan los pagos deben calcular el impuesto y efectuar la retención y entero correspondiente ante el SAT, a través de los bancos autorizados.

10. Ingresos por regalías, asistencia técnica o publicidad

Se consideran ingresos por regalías los que se perciban por el uso o goce de patentes, certificados de invención, mejora o marcas de fábrica, nombres comerciales, derechos de autor, así como las cantidades percibidas por transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, por transmisión de imágenes visuales, sonidos o ambos, u otro derecho o propiedad similar.

Se consideran ingresos por asistencia técnica los que se perciban por la prestación de servicios independientes en los que se proporcionen conocimientos no patentables que no impliquen la transmisión de información confidencial.

Se considera que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando los bienes o derechos por los cuales se pagan las regalías o la asistencia técnica se aprovechen en México, o cuando se paguen las regalías, la asistencia técnica o la publicidad, por un residente en territorio nacional o por un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

Tasa del impuesto

El impuesto se calcula aplicando al ingreso que obtenga el contribuyente, sin deducción alguna, las tasas siguientes:

Regalías por la renta temporal de carros de ferrocarril	5%
Otras regalías distintas de las anteriores, así como por asistencia técnica	25%
Regalías por la renta de patentes o certificados de invención o mejora, marcas de fábrica y nombres comerciales, así como publicidad	30%

Cómo se paga

Las personas que hagan los pagos por estos conceptos están obligadas a efectuar la retención del impuesto que corresponda y enterarlo al SAT a través de los bancos autorizados.

11. Ingresos por intereses

Tratándose de ingresos por intereses, se considera que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando en el país se coloque o se invierta el capital, o cuando los intereses se paguen por un residente en el país o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

Se consideran intereses, entre otros, los siguientes conceptos:

- ✓ Los rendimientos de crédito de cualquier clase.
- ✓ Los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluidas primas y premios asimilados a los rendimientos de tales valores.
- ✓ Los premios pagados en el préstamo de valores.
- ✓ Descuentos por la colocación de títulos valor, bonos u obligaciones.
- ✓ Comisiones o pagos que se efectúen con motivo de apertura o garantía de créditos, aun cuando éstos sean contingentes.
- ✓ Los pagos que se realizan a un tercero con motivo de la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía, o de la responsabilidad de cualquier clase.
- ✓ La ganancia que se derive de la venta de los títulos colocados entre el gran público inversionista.

- ✓ La ganancia en la enajenación de acciones de las sociedades de inversión en instrumentos de deuda.
- ✓ El ingreso que obtenga un residente en el extranjero con motivo de la adquisición de un derecho de crédito de cualquier clase: presente, futuro o contingente.

Tasa del impuesto y forma de pago

La persona que realice los pagos efectuará las retenciones y el entero del impuesto aplicando a los intereses que obtenga el contribuyente, sin deducción alguna, la tasa que corresponda conforme a lo siguiente:

Intereses	Tasa de interés
A los intereses pagados por entidades de financiamiento pertenecientes a Estados extranjeros y bancos extranjeros, siempre que sean los beneficiarios efectivos de los intereses y cuenten con registro en el Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión en el Extranjero, bancos extranjeros, entidades que coloquen o inviertan en el país, capital que provenga de títulos de crédito que emitan y que sean colocados en el extranjero entre el gran público inversionista, entre otros.	10%
A los intereses pagados provenientes de títulos de crédito colocados a través de bancos o de casas de bolsa, en un país con el que México no tenga celebrado tratado para evitar la doble tributación, siempre que dichos documentos se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.	10%
Por la adquisición de un derecho de crédito de cualquier clase: presentes, futuros o contingentes.	10%
A los intereses provenientes de títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista, ganancias provenientes de su enajenación, los percibidos de certificados, aceptaciones, títulos de crédito, préstamos u otros créditos, a cargo de instituciones bancarias, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple o de organizaciones auxiliares de crédito, siempre que estos documentos se encuentren registrados en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios; de lo contrario, se aplicará la tasa de 10%. A los intereses pagados a entidades de financiamiento del extranjero, en las que el Gobierno Federal participe en su capital social, siempre que sean beneficiarias efectivas de los mismos y se encuentren inscritas en el registro mencionado.	4.9%*
A los intereses pagados a reaseguradoras.	15%
A los intereses: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pagados por instituciones bancarias, distintos de los señalados anteriormente. ✓ Pagados a proveedores del extranjero por venta de maquinaria y equipo, que formen parte del activo del adquirente. ✓ Los pagados a residentes en el extranjero para financiar la adquisición de maquinaria y equipo, y en general para la habilitación, avío o comercialización, siempre que se haga constar en el contrato y se trate de sociedades registradas en el Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero. 	21%
Otros intereses distintos de los anteriores	30%

* Las tasas previstas en estos casos no serán aplicables si los beneficiarios efectivos, ya sea en forma directa o indirecta o en forma individual o conjuntamente con personas relacionadas, perciben más de 5% de los intereses derivados de los títulos de que se trate y son: 1. accionistas de más de 10% de las acciones con derecho a voto del emisor; 2. personas morales que en más de 20% de sus acciones son propiedad del emisor.

Intereses exentos

No se paga el ISR cuando los intereses sean pagados por establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país.

Asimismo, no se paga el ISR por los intereses siguientes:

- ✓ Los que deriven de créditos concedidos al Gobierno Federal o al Banco de México.
- ✓ Los que deriven de bonos emitidos por el Gobierno Federal o por el Banco de México, adquiridos y pagados en el extranjero.
- ✓ Los que se generen por créditos a plazo de tres o más años, concedidos o garantizados por entidades de financiamiento residentes en el extranjero que se dediquen a promover la exportación, siempre que estén en el Registro de Bancos, o registrados en entidades de financiamiento, fondos de pensiones y jubilaciones y fondos de inversión del extranjero.
- ✓ Los que se generen por créditos concedidos, o garantizados en condiciones preferenciales por entidades de financiamiento residentes en el extranjero, a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- ✓ Los provenientes de títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal o por el Banco de México, colocados en México entre el gran público inversionista, siempre que los beneficiarios efectivos sean residentes en el extranjero.

12. Ingresos por obtención de premios

Tratándose de los ingresos por la obtención de premios, se considera que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando la lotería, rifa, sorteo o juego con apuestas y concursos de toda clase se celebren en el país.

Tasa del impuesto

El impuesto se calcula aplicando la tasa de 1% sobre el valor del premio correspondiente a cada boleto o billete entero, sin deducción alguna, siempre que las entidades federativas no graven con un impuesto local los ingresos por la obtención de premios, o el gravamen establecido no exceda de 6%.

La tasa del impuesto será de 21% en aquellas entidades que apliquen un impuesto local sobre los premios a una tasa que exceda de 6%.

El impuesto por los premios de juegos con apuestas se calcula aplicando 1% sobre el valor total de la cantidad que se distribuirá entre todos los boletos que resulten premiados.

Cómo se paga

El impuesto se paga mediante retención cuando la persona que efectúe el pago sea residente en territorio nacional, o residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país; o se enterará mediante declaración presentada en la oficina autorizada dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso, cuando quien pague el premio sea un residente en el extranjero.

13. Ingresos por actividades artísticas, deportivas o espectáculos públicos

En el caso de ingresos que obtengan las personas físicas o morales, en ejercicio de sus actividades artísticas o deportivas, o de la realización o presentación de espectáculos públicos, se considera que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando dicha actividad o presentación se lleve a cabo en el país.

Entre los servicios prestados por un residente en el extranjero, relacionados con la presentación de espectáculos públicos, se encuentran incluidos aquellos destinados a promocionar dicha presentación y las actividades realizadas en territorio nacional, como resultado del prestigio que tenga el residente en el extranjero como artista o deportista.

También se encuentran incluidos dentro de este concepto los ingresos que obtenga un residente en el extranjero por servicios, arrendamiento o enajenación de bienes, que se relacionen con la presentación de espectáculos públicos, artísticos o deportivos.

Tasa del impuesto

Para determinar el impuesto se aplica la tasa de 25% sobre el total del ingreso obtenido, sin deducción alguna.

Cómo se paga

La persona que haga los pagos debe efectuar la retención, siempre que sea residente en el país o en el extranjero con establecimiento permanente en México y enterarlo al SAT, a través de los bancos autorizados.

En los demás casos, quienes obtengan los ingresos por este tipo de actividades calcularán el impuesto y lo enterarán mediante declaración, que presenten en el lugar donde se haya hecho el espectáculo o encuentro deportivo, al día siguiente en que se haya obtenido el ingreso.

También se puede optar por calcular y pagar el impuesto correspondiente a través de representante legal.⁴

14. Remanente distribuido por personas morales con fines no lucrativos

Para los residentes en el extranjero que obtengan ingresos por conducto de una persona moral con fines no lucrativos, se considera que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando dicha persona moral sea residente en el país.

Tasa del impuesto

El impuesto se calcula aplicando al importe del remanente distribuido por la persona moral, la tasa de 30%.

Cómo se paga

El impuesto lo debe enterar la persona moral, a más tardar el día 17 del mes siguiente de aquel en que efectuó la entrega de las cantidades.

⁴El representante legal que se designe debe ser una persona residente en México, o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México, y debe conservar a disposición de las autoridades fiscales, por un plazo de cinco años a partir del día en que se haya presentado la declaración, los documentos relacionados con el pago del impuesto por cuenta del contribuyente.

15. Ingresos por dividendos, utilidades, remesas enviadas, y en general por ganancias distribuidas por personas morales

Cuando las personas residentes en el extranjero obtengan ingresos por dividendos, utilidades, remesas enviadas, y en general por ganancias distribuidas por personas morales, se entiende que la fuente de riqueza está en territorio nacional cuando la persona moral que las distribuye sea residente en México.

Tasa del impuesto

Para calcular el impuesto, el importe del dividendo, ganancia, utilidad distribuida o remesas se multiplica por el factor 1.4286, y al resultado se le aplica la tasa de 30%.

Cómo se paga

El impuesto lo debe enterar el establecimiento permanente que haga los pagos o envíe remesas a la oficina central.

16. Ingresos por enajenación o venta de bienes inmuebles

Para las personas residentes en el extranjero que obtengan ingresos por venta de bienes inmuebles, se considera que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando los bienes objeto de la venta se encuentren en el territorio nacional.

Tasa del impuesto

El impuesto se determina aplicando la tasa de 25% sobre el total del ingreso obtenido, sin deducción alguna.

Cómo se paga

El impuesto lo debe retener el adquirente del bien, siempre que sea residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México; de lo contrario, el contribuyente que perciba los ingresos debe hacer el pago mediante declaración ante el SAT, a través de los bancos autorizados, dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.

Los residentes en el extranjero que obtengan este tipo de ingresos y tengan un representante en México, siempre que la venta se realice mediante escritura pública (ante fedatario público) pueden pagar el impuesto aplicando sobre la ganancia obtenida la tasa de 30%. La ganancia se determina restando al total del ingreso por la venta, las deducciones siguientes:

- El costo comprobado de adquisición del inmueble, actualizado conforme a lo previsto por el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- El importe de las inversiones en construcciones, mejoras y ampliaciones, actualizado conforme a lo previsto por el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Gastos notariales, impuestos y derechos por escrituras de adquisición y venta.
- Pagos por avalúos.

- Comisiones y mediaciones pagadas por el vendedor con motivo de la venta.

Para estos efectos, el representante dará a conocer a los fedatarios estas deducciones.

Los notarios, corredores y demás fedatarios efectúan el cálculo del impuesto, y lo enteran ante el SAT, a través de los bancos autorizados, bajo su responsabilidad, dentro de los 15 días siguientes a que se firme la escritura.

17. Pagos por servicios de construcción de obra, instalación, mantenimiento, o montaje en bienes inmuebles, inspección o supervisión

Para las personas que presten servicios de construcción de obra, instalación, mantenimiento, o montaje en bienes inmuebles, o por actividades de inspección o supervisión relacionadas con ellos, se considera que la fuente de riqueza está en el país cuando la actividad la realicen en territorio nacional.

Tasa del impuesto

El impuesto se calcula aplicando la tasa de 25% sobre el ingreso obtenido, sin deducción alguna.

Cómo se paga

El impuesto se paga a través de la retención y entero que efectúe la persona que haga los pagos.

Los residentes en el extranjero que tengan un representante en México⁵ pueden calcular el impuesto restando a su total de ingresos el importe de las deducciones autorizadas para las empresas residentes en México, y aplicando sobre la diferencia la tasa de 30%. En este caso, el representante efectuará el pago en la oficina autorizada del lugar donde se realicen las obras, dentro del mes siguiente de aquel en que se concluyan dichas obras.

18. Otros ingresos por los que debe pagarse impuesto

Se consideran ingresos por los que también debe pagarse el ISR los siguientes:

- El importe de las deudas perdonadas por el acreedor o pagadas por otra persona. Se considera que la fuente de riqueza se encuentra en el país cuando el acreedor que efectúa el perdón sea residente en el país, o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.
- Los obtenidos por otorgar el derecho a participar en un negocio, inversión, o cualquier pago para celebrar o participar en actos jurídicos de cualquier naturaleza. En este caso, se considera que la fuente de riqueza está en el país cuando el negocio, inversión o acto jurídico se lleve a cabo en el país, y no se trate de aportaciones de capital a una persona moral.

⁵El representante legal que se designe debe ser una persona residente en México, o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México, y debe conservar, a disposición de las autoridades fiscales, los documentos relacionados con el pago del impuesto por cuenta del contribuyente, por un plazo de cinco años a partir del día en que se haya presentado la declaración.

- Los que deriven de indemnizaciones por perjuicios, y los ingresos derivados de cláusulas penales o convencionales. Se considera que la fuente de riqueza se encuentra en el país cuando quien efectúe el pago sea residente en México, o residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
- Los que deriven de la enajenación de crédito comercial. Se considera que la fuente de riqueza se encuentra en el país cuando el crédito comercial sea atribuible a una persona residente en el país, o a un residente en el extranjero con establecimiento permanente ubicado en México.

Tasa del impuesto

Para determinar el impuesto se aplica la tasa de 30% sobre el total del ingreso obtenido, sin deducción alguna.

En el caso de deudas perdonadas, el impuesto se calcula sobre el total de la deuda perdonada, y es pagada por el acreedor que perdona la deuda.

Tratándose de los ingresos obtenidos por otorgar el derecho a participar en un negocio, inversión y de los que deriven de la enajenación de crédito comercial, el impuesto se calcula sobre el importe bruto de la contraprestación que se haya pactado.

Para los ingresos que deriven de indemnizaciones por perjuicios, y los ingresos derivados de cláusulas penales o convencionales, la tasa se aplica sobre el importe bruto de las indemnizaciones o penas convencionales.

Cómo se paga

En el caso de los ingresos obtenidos por otorgar el derecho a participar en un negocio, inversión, de los que deriven de indemnizaciones por perjuicios, y los ingresos derivados de cláusulas penales o convencionales, así como de los que deriven de la enajenación de crédito comercial, el impuesto se paga a través de la retención del mismo, que efectúa la persona que realiza el pago si ésta es residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en territorio nacional.

En caso contrario, el contribuyente residente en el extranjero efectuará el pago ante el SAT, a través de los bancos autorizados, dentro de los 15 días siguientes a la percepción del ingreso.

👤 Obligaciones de los residentes en el extranjero que obtengan los ingresos de fuente de riqueza en México

Las personas residentes en el extranjero que obtienen ingresos de fuente de riqueza ubicada en México, siempre que no tengan un establecimiento permanente en el país, tienen las siguientes obligaciones:

- Pagar el ISR por los ingresos obtenidos. Esta obligación se cumple cuando la persona que hace los pagos retiene el impuesto y lo entera al SAT, a través de los bancos autorizados.
- Cuando la persona que haga los pagos no esté obligada a retener el impuesto, el contribuyente que obtenga los ingresos debe pagarlo por medio de declaración que presente a través de ventanilla bancaria o vía internet, dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.
- Las personas que presten servicios profesionales independientes, que perciban ingresos por honorarios, deben expedir recibos de honorarios que cumplan los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación y en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal.

- Las personas que perciban ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles, o en general por otorgar el uso o goce temporal de dichos bienes, deben expedir recibos por las rentas cobradas, mismos que deben cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones citadas en el párrafo anterior.

Es importante mencionar que el ISR que se pague mediante retención, o bien directamente por el contribuyente, se considera pago definitivo, lo que significa que no se tiene obligación de presentar Declaración Anual.

👤 Obligaciones de las personas que hagan pagos a residentes en el extranjero

Las personas físicas o las personas morales que sean residentes en el país, o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, que hagan pagos a residentes en el extranjero, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Calcular, retener y hacer el entero ante el SAT del ISR que corresponda a dichos extranjeros.
- Enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido en la fecha de exigibilidad del pago, o al momento en que efectúe dicho pago; lo que suceda primero.
- En el caso de que los pagos o contraprestaciones se efectúen en moneda extranjera, el impuesto se entera haciendo la conversión a moneda nacional.
- Cuando la persona que haga pagos a residentes en el extranjero cubra por cuenta de ellos el impuesto, el importe del mismo se considera como ingreso obtenido por estos contribuyentes. No se considera como ingreso del residente en el extranjero el IVA que traslade, esto conforme a la Ley del IVA.
- Presentar ante el SAT declaración informativa de pagos efectuados a residentes en el extranjero, mediante el programa Declaración Informativa Múltiple, ya sea por internet o por medios magnéticos, según el caso, a más tardar el 15 de febrero de cada año.
- Entregar a los residentes en el extranjero constancia de pagos y retenciones efectuadas a más tardar en febrero de cada año.

Régimen fiscal de los residentes en el extranjero, 2012. Destinado a mexicanos y extranjeros residentes en el extranjero que obtienen ingresos de fuente de riqueza ubicada en México. Esta edición fue preparada en el Servicio de Administración Tributaria y se terminó de elaborar en julio de 2012.



Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra con fines de lucro.

El presente documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.

Para más información consulte nuestros servicios gratuitos y confidenciales

Consulte:
sat.gob.mx



Contáctenos desde:
nuestro Portal de internet



Llame a INFOSAT:
-01 800 46 36 728
(en México)

-1 877 44 88 728
(desde Estados Unidos y Canadá)



Redes sociales:

youtube.com/satmx
twitter.com/satmx
flickr.com/photos/satmx
facebook.com/satmexico



El contribuyente es centro de nuestras acciones.
Pensar así, forma parte de nuestra cultura organizacional.

